

Nº: 24/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
25 DE JUNIO DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y veintitres minutos del día veinticinco de junio del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

El Concejal Don Santiago Jiménez Gómez asiste supliendo la ausencia del también Concejal Don Pedro Tomé Martín.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día dieciocho de junio de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 91/2010 de fecha 10 de junio de 2.010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en recurso de dicha naturaleza 151/2010, sustanciado por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por Don Enrique Brotons Candela, contra resolución municipal, de fecha 26 de enero del año en curso, mediante la que se resuelve el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la liquidación practicada del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 2093605019VT44L000030, y por la que aquél se desestima.

3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 74/2010, instado por Doña Lourdes Carrero Sánchez, en representación VITELA CASTILLA-LEÓN, para desarrollar la actividad de lavandería-tintorería en los locales 6 y 7 sitos en el nº 2 del Paseo de Nuestra Señora de Sonsoles.

2.- Expediente nº 131/2006, instado por Don Santiago Jiménez Jiménez para desarrollar la actividad de almacén y distribución de tabaco en local sito en la parcela 4-A del polígono industrial de Vicolozano.

B) Disolución y liquidación definitiva Junta de Compensación ARUP 1/17 Zurra I. Fue dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de 22 de junio de 2.010 cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE DISOLUCION Y LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA REPARCELACION DEL SECTOR ARUP 1/17 "ZURRA I".

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACION "ZURRA 1", D. Ferreol Hernández nº 2. 05001 Ávila. Rpte: D. Julián Cachón Hernando. C/ Doctor Fleming, nº.7-2º. AVILA.

PROPIETARIOS AFECTADOS: LOVEAN, S.A. Paseo San Roque nº 6. Ávila. – PROMOTORA ABULENSE DE VIVIENDAS. Paseo de la Castellana nº 143, 4º D. 28046 Madrid.- ANDRIA INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A., C/ Serrano nº 57, 28006 Madrid.- D. Juan Mª. Garzón Garzón. C/ Doctor Fleming nº 20. 05001 Ávila.- D. Francisco Alonso Moreno. C/ Alfonso X el Sabio nº 7. 05001 Ávila.- CONSTRUCCIONES LAS YEGUERIZAS SIERRA S.L., C/ Ofelia Nieto nº 39. 28039 Madrid.- D. Feliciano Blázquez Sánchez. C/ Padre Victoriano nº 2. 05005 Ávila.- GESTION DE PLANEAMIENTO COOPERATIVO S.L. (GEPCO), c/ Mar del Japón nº 15, 28033 Madrid.- D. Darío Benito García. C/ Padre Victoriano nº 2. 05005 Ávila.- Doña Mª Teresa Tejerizo Pérez y Herederos de D. Constantino Benito García. C/ Padre Victoriano nº 2. 05005 Ávila.- D. José Mª de la Rocha Díaz. C/ Teniente Muñoz Castellanos nº 8, 4º C. Ávila.- PROCOBOSQUE S.L. C/ Río Pisuerga nº 6. 05004 Ávila.- PROMOCIONES EMPEDRADA AVILA S.L., C/ Travesía de la Cruz nº 4. 05002 Ávila.- IBERDROLA INMOBILIARIA S.A.U., c/ Alcalá nº 265. 28027 Madrid.- PROSA, PROMOTORA DE SALAMANCA S.A., Avda. Mirat nº 36. 37005 Salamanca.

ADMINISTRACION INTERESADA: SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO (Registro de Entidades Urbanísticas). Pza. Fuente el Sol. Ávila.

Vistos los escritos de fecha 25 de enero de 2007 (nº registro 2111 de 4/02/10) y de 1 de junio de 2010 (nº registro 12.207 de 3/06/10) presentados por la Junta de Compensación, en virtud de los cuales se solicita la aprobación de la disolución y liquidación de la misma Junta de Compensación, y examinado el expediente resulta:

I.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Conforme establece el artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad mediante acuerdo del Ayuntamiento.

Así mismo, los Estatutos por los que se rige la Junta de Compensación, aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2002 (BOP 12/08/02), a cuyo amparo quedó constituida la misma según declaración de la Comisión de Gobierno de 7/11/2002 (BOP 19/12/02), establecen en su artículo 42 que la Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido realizado el objeto para el que se creó y por acuerdo de la Asamblea General.

A los efectos anteriores, se aporta al expediente certificación del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Junta de Compensación adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2009, en virtud del cual se solicita la liquidación y disolución definitiva de dicha Junta conforme los artículos 42 y 43 de los Estatutos.

II.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN. El procedimiento legalmente establecido para resolver sobre la liquidación de la Junta de Compensación se halla en el artículo 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone:

"1.- Procede la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento, conforme a las siguientes reglas:

a) La liquidación definitiva tiene efectos exclusivamente económicos y no puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento.

b) En la liquidación definitiva deben tenerse en cuenta todas las modificaciones posteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión urbanística aplicables, tales como gastos de urbanización imprevistos, rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales, o errores y omisiones advertidos.

2.- Si con posterioridad a la liquidación definitiva se producen nuevas resoluciones judiciales o administrativas con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas debe producirse en un expediente nuevo y distinto”.

Así mismo, los Estatutos por los que se rige la Junta de Compensación, aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2002 (BOP 12/08/02), a cuyo amparo quedó constituida la misma según declaración de la Comisión de Gobierno de 7/11/2002 (BOP 19/12/02), establecen en su artículo 43 que acordada la disolución de la Junta de Compensación, la Asamblea procederá a su liquidación.

A los efectos anteriores, se aporta al expediente certificación del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Junta de Compensación adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2009, en virtud del cual se solicita la liquidación y disolución definitiva de dicha Junta conforme los artículos 42 y 43 de los Estatutos.

III.- RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN. El cumplimiento de los compromisos, fines y obligaciones derivados de la actuación urbanística se concreta en la urbanización del sector, lo que se comprueba en el acto de recepción de las mismas, lo que se produjo en virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de diciembre de 2005, donde se resolvió:

“Primero.- Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial “Zurra 1” ARUP 1/17 correspondiente a los promotores del mismo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, y servir así para poder ejercitar los oportunos derechos urbanísticos, en cuyo ejercicio deberá garantizarse el adecuado estado de la citada urbanización por parte de quienes construyan en los solares resultantes.

Segundo.- Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial “Zurra 1”, lo que deberá formalizarse en el acta que a tal efecto se suscriba entre el Ayuntamiento y los promotores de la actuación. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las prescripciones establecidas y que deben observarse materia de jardinería y señalización viaria.

Tercero.- Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción”.

IV.- TRANSCURSO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA URBANIZACIÓN.- Conforme dispone el art. 206.e) RUCyL, “la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. Durante dicho plazo el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución, previa comunicación del Ayuntamiento”. Transcurrido entonces el plazo de un año, procede resolver sobre la cuenta de liquidación definitiva presentada, conforme previene el art.254.1 RUCyL.

V.- INOBSERVANCIA DE DEFICIENCIAS DE URBANIZACIÓN.- A la vista de la inspección de las obras de urbanización realizada por los técnicos municipales en materia de infraestructuras, alumbrado y electricidad, y jardinería, no se han observado deficiencias aparentes en las mismas, sin perjuicio de posibles vicios ocultos que pudieran aparecer en el futuro. A tal efecto se incorporarán al expediente los correspondientes informes.

VI.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN.- En cumplimiento de las previsiones del art. 254. RUCyL, la Junta de Compensación formula la siguiente cuenta de liquidación, conforme lo establecido en el apartado 1.b) del citado artículo, resultando el siguiente balance:

PROPIETARIO	COEFICIENTE PARTICIPACION	CUOTA LIQUIDACION DEFINITIVA
LOVEAN, S.A. PARC. 27,28,29,30 Y 15A	2,64680	423,49 €
LOVEAN, S.A. PARCELA 15 B	2,96300	474,08 €
PROMOTORA ABULENSE DE VIVIENDAS, S.L. P. 18	3,07600	492,16 €
ANDRIA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A.	23,9881	3.838,10 €
D. JUAN MARIA GARZON GARZON	0,64990	103,98 €
CONSTRUCCIONES LAS YEGUERIZAS SIERRA, S.L.	4,98180	797,09 €
D. FELICIANO BLAZQUEZ SANCHEZ	5,51430	882,29 €
GESTION DE PLANEAMIENTO COOPERATIVO, S.L.	3,60630	577,01 €
D. DARIO BENITO GARCIA	0,92110	147,38 €
D ^a M ^a TERESA TEJERIZO Y HROS CONST. BENITO	1,42820	228,51 €
D. JOSE MARIA DE LA ROCHA DIAZ	1,50950	241,52 €
PROCO-BOSQUE, PROM. Y CONST. BOSQUE, S.L.	4,26720	682,75 €
PROMOCIONES EMPEDRADA AVILA, S.A.	3,93120	628,99 €
IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.	40,5166	6.482,66 €
SUMA FINAL	100,0000	16.000,00 €

POR TODO LO EXPUESTO, SE PROPONE:

Primero: Aprobar la disolución y la liquidación de la Junta de Compensación del sector ARUP 1/17 "Zurra I" del Plan General de Ordenación Urbana, conforme la documentación presentada. Todo ello, habiéndose comprobado el cumplimiento de los compromisos, fines y obligaciones con el Ayuntamiento derivados del deber de urbanizar, y considerando que la citada liquidación solo tiene efectos económicos y su aprobación por el Ayuntamiento lo es con carácter meramente declarativo sobre el cumplimiento del deber de su elaboración, asumiendo la Junta de Compensación la responsabilidad que se derive sobre la veracidad de la información y los datos aportados, sin que proceda en este trámite un examen o supervisión de las cuentas o contabilidad de la gestión urbanística realizada.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, así como el Registro de Urbanismo de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo.

4.- RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.- Dictámenes Comisión Informativa. Aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica en fecha 23 de junio del corriente cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"4.- Aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos se dio cuenta a los presentes de las actuaciones realizadas en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de cuya aplicación se deriva la modificación, por reducción, de las retribuciones de los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a básicas y complementarias del personal funcionario como de los conceptos salariales asimilados del personal laboral sujeto al Convenio Colectivo municipal, así como, de manera resumida, los datos porcentuales que resultan de su aplicación y que constan en el informe emitido sobre el particular.

(...)

Sometido el asunto a votación la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe de referencia en sus propios términos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a

acuerdo.

5.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Mercado Medieval 2.010.

A) Proyecto. Fue dada cuenta del proyecto de realización para el presente ejercicio del "Mercado de las tres culturas", que tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de septiembre próximos, presentado por ALQUIMIA MEDIEVAL, S.L., adjudicataria que fue de la prestación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval de Ávila por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2.009, cuyo contrato ha sido prorrogado para este ejercicio mediante acuerdo de ésta en fecha 16 de abril del corriente en el precio de 43.472 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.955,52 €), alcanzando un total de 50.427,52 €, manteniéndose las condiciones del año 2.009.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al citado proyecto.

B) Normas de Participación. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar las normas que han de regir la instalación de puestos por los ciudadanos abulenses que a continuación se transcriben:

1.- Se reservarán **30 puestos** para ciudadanos mayores de 18 años empadronados en Ávila.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas del **certificado de empadronamiento** de la persona titular del puesto.

3.- Las **solicitudes de menores** de edad deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- Los **puestos** deben de ser de madera, si son de metal no se pueden ver los hierros, el largo máximo permitido será de tres metros. Tienen que llevar toldo y faldón realizados en géneros antiguos (tela saco, terciopelo,...). No se pueden ver las bombillas.

5.- Las **bolsas** para dar a los clientes deben ser de papel, no de plástico.

6.- La **organización y ubicación** de los diferentes puestos, corresponde al Departamento Municipal de Turismo, que podrá delegar en la empresa adjudicataria de este servicio.

7.- En la selección tendrán **prioridad** los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León, así como aquellos que realicen exhibición de la elaboración de los productos destinados a la venta.

8.- **No** se permitirá la instalación de puestos de **hostelería** y en caso de productos alimenticios artesanales deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.

9.- Las solicitudes podrán presentarse **hasta el día 16 de julio** del presente en el Registro Municipal del Ayuntamiento, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y, previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud antes del 15 de agosto.

10.- El no cumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto.

C) Mercado de frutas y verduras. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, dada la previsión de que el Mercado Medieval se celebre los días 3 a 5 de septiembre próximos, ambos

incluidos, que el mercado de frutas y verduras del viernes 3 de septiembre citado tenga lugar el día 1 anterior.

6.- SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Jornadas de Juego "Diverábula 2010". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"2.- Jornadas de Juego "Diverábula 2010". Por la Presidencia se dio cuenta del proyecto realizado para el desarrollo de las Jornadas de Juego "Diverábula 2010", las cuales en la presente edición girarán en torno al tema "Ávila Patrimonio de la Humanidad. Ávila Única", estando destinadas a niños y jóvenes con edades comprendidas entre el año y medio y los trece años, y que tendrán lugar los próximos días 28 a 30 de diciembre. Dichas Jornadas plantean como objetivo general abrir espacios de juegos alternativos donde facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y fomentar valores tales como la solidaridad, el respeto mutuo y la igualdad a través de la programación de actividades de ocio y, como objetivos específicos, ofrecer un espacio donde los usuarios desarrollen sus habilidades y necesidades lúdicas de forma positiva y educar en el valor de la diversidad a través de actividades lúdicas y educativas, todo ello con una metodología activa, abierta, participativa, flexible, y favorecedora de la participación de personas con discapacidad.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad de sus miembros, el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para que disponga lo procedente en orden a su contratación.

SEGUNDO: Por mayoría de nueve votos a favor de los ocho miembros corporativos del P.P. presentes y del de I.U.-L.V., con las cuatro abstenciones de los del P.S.O.E. por entenderlo excesivo, el presupuesto global del proyecto, que se determina en 40.000 €."

La Junta de Gobierno Local prestó su aprobación al transcrito dictamen, con el sentido de voto expresado en éste, elevándolo a acuerdo.

B) Programa de Alojamiento Alternativo. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal:

"3.- Programa de Alojamiento Alternativo. Fue dada cuenta del informe emitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales en relación con las actuaciones a llevar a cabo, dentro del Programa de Alojamiento Alternativo desarrollado desde dicha Área municipal y como consecuencia del cierre del Albergue de Transeúntes de Cáritas durante el mes de agosto del año en curso, que se concretan en las siguientes:

- Dar alojamiento como norma general de una noche y en aquellos casos que se considere necesario tras la valoración por el departamento de Servicios Sociales, hacer extensivo hasta tres noches. El alojamiento será en el Hostal La Estación (Pº de La Estación, s/n).

- Facilitar almuerzo y cena para un día como norma general, y en aquellos casos que se considere necesario, previa valoración por el departamento de Servicios Sociales, hacer extensivo hasta tres días. El almuerzo y la cena será en el bar-restaurante de la Estación (Pº de La Estación, s/n).

- Para el desarrollo del programa el departamento de Servicios Sociales contará con la colaboración de la Policía Local.

- Ambos departamentos facilitan los servicios a través de "vales" de almuerzo/cena y alojamiento, que entregarán debidamente sellados a los beneficiarios y éstos en el hostel y el restaurante.

- Los gastos derivados de las actuaciones anteriores correrán a cargo del presupuesto destinado al Programa de Alojamiento Alternativo de Servicios Sociales.

- De todo ello se dará cuenta a la Policía Nacional, Cruz Roja, Cáritas y Departamentos Municipales afectados.

A la vista de lo cual, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de sus miembros presentes, las actuaciones que se definen en el citado informe."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Normas reguladoras de la concesión ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I., tasa del servicio de recogida de basura y precio por suministro de agua potable. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"4.- Normas reguladoras de la concesión ayudas individuales para personas desempleadas para el abono parcial de I.B.I., tasa del servicio de recogida de basura y precio por suministro de agua potable. Fue dada cuenta del borrador, que con anterioridad a la celebración de la sesión había sido distribuido a los distintos Grupos Políticos integrantes de esta Comisión, de normas elaboradas por los servicios sociales municipales con el objeto de regular la concesión de ayudas individuales para personas desempleadas con bajo nivel de renta, para el abono parcial del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial (vivienda habitual), la tasa del servicio de recogida de basura y del precio por suministro de agua potable, y en las que, entre otros extremos, se contemplan los conceptos financiados, requisitos a reunir por los beneficiarios, procedimiento de solicitud, tramitación y resolución, y presupuesto máximo destinado a las mismas.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes las normas reguladoras citadas, en la forma que consta en el expediente tramitado a tal efecto, así como el presupuesto máximo de la convocatoria, cifrado en 42.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

D) Juventud.

a) Actividades de animación verano 2010. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"6.- Juventud:

B.- Actividades de animación verano 2010. Por el Sr. Concejal Delegado se dio cuenta de la programación de actividades de animación a desarrollar durante el mes de julio con jóvenes, propuesta como un programa de promoción juvenil que pretende fomentar la participación juvenil a través de ocio alternativo de carácter lúdico, educativo y recreativo. A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el programa de actividades de animación a desarrollar del 1 al 30 de julio, con los objetivos, contenidos, metodología y temporalización que constan en el proyecto de referencia. (...)"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) I Festival de Música Joven. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Accesibilidad en su sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2.010, con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

"6.- Juventud:

C.- I Festival de Música Joven. Por el Sr. Concejal Delegado de Juventud se dio cuenta del proyecto "I Festival de Música Joven", a desarrollar en el marco del área de transversalidad del Plan Municipal de Juventud, el cual utiliza la música en tanto que extraordinario agente socializador, que profundiza en la colaboración grupal y en la identificación con el otro, y como elemento posibilitador del desarrollo de aspectos lúdicos, de convivencia, de la comprensión

abstracta y de la integración de áreas de maduración, ofreciendo de forma paralela a grupos musicales jóvenes posibilidades de promoción, y que se concretaría, de acuerdo con las bases del concurso elaboradas al efecto, en la apertura de un plazo para la presentación de maquetas y la selección por parte de un jurado de tres finalistas en cada una de las modalidades (pop-rock y metal), los cuales realizarán una actuación durante la cual se elegirá al ganador de cada modalidad mediante voto popular y del jurado, estando dotado el premio, en cada modalidad, con 600 €. (...)

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el proyecto de referencia en la forma que consta en el expediente de su razón, así como su presupuesto, que se cifra en 3.000 €."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

7.- MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.- Dictámenes Comisión Informativa. Servicio de Transporte Colectivo de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados. Dada cuenta de la propuesta de reestructuración del Servicio de Transporte Colectivo de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados, formulada por la concesionaria del mismo, CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A., en desarrollo de la oferta formulada por dicha empresa, en respuesta al Pliego de Condiciones del Concurso de Transporte Urbano de Ávila y visto el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Emergencias en su sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2.010, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación a la misma, en los siguientes términos:

- Línea 1: Sigue con el recorrido anterior desde San Nicolás a la Escuela de Policía, ya que su buen funcionamiento desaconseja cualquier cambio. Serán 151.189 kms/año.
- Línea 2: Su excesivo recorrido y mala frecuencia hacía aconsejable una importante reestructuración. Su nuevo recorrido será desde el Centro Universitario a la Avda de la Inmaculada, David Herrero, San Vicente, Avda de Portugal, Hornos Caleros, Madrigal, Camino del Gansino, Barrio de la Universidad, Avda de la Juventud, Teniente Muñoz Castellanos, y Calle Santo Tomás. Esto permitirá una reducción de la frecuencia de 66 a 42 minutos, con 63.776 kms/año.
- Línea 3: Se ha visto la conveniencia de que las líneas circulares entrasen por la Plaza de Santa Ana para facilitar la llegada al centro administrativo y comercial de la ciudad así como dar mayores posibilidades de transbordo. Esto apenas ha penalizado en 1 minuto la frecuencia, que será de 33 minutos. Los kilómetros anuales serán 129.717.
- Línea 4: Su frecuencia era superior a la hora, por lo que también requería de algunos cambios, se ha optimizado el recorrido por las Hervencias y eliminado el tramo desde San Francisco a El Pinar. Con eso se ha conseguido una frecuencia de 40 minutos y 70.815 kilómetros anuales.
- Línea 5: El planteamiento ha sido igual que para la línea 3, el resultado es de 122.546 kms. anuales y una frecuencia de 33 minutos.
- Línea 6: Ha sido la línea de mayor crecimiento el último año, sólo ha sido aconsejable una optimización de recorrido por la calle Maceros y la Avda de Derechos Humanos, y una ampliación al final de su recorrido hasta la calle Igualdad y Don Jesús Jiménez, donde se sitúa al Ambulatorio de Salud Sur-Este. Los kilómetros anuales serán 243.668, y la frecuencia se mantiene en 22 minutos.
- Línea 7: Era una línea infrautilizada, por lo que se ha optado por una ampliación de recorrido para darle servicio al Pinar que se ha quitado a la línea 4 y además atender la Avenida de la Inmaculada. Pasará a funcionar todo el día, en vez de cortar servicio a medio día. La frecuencia será de 40 minutos y 87.520 kilómetros al año.
- Líneas de Polígonos Hervencias y Vicolozano harán 22.263 kms/año.
- Líneas de Barrios Anexionados, Sonsoles y Cementerio se mantienen con los recorridos y horarios anteriores. 28.109 kilómetros al año.

8.- BIENES MUNICIPALES.-

A) Desafectación de bienes de dominio público. Parcela segregada resultante nº 2-A (P.1-2 a) sita en el ámbito del PP.3-B "Camineros 2-B". Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en un ámbito tan extenso como el escolar o educativo, socio-cultural, deportivo y recreativo.

Considerando que la estimación de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que, en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su oportunidad en aras a satisfacer demandas en este ámbito que el Ayuntamiento, ante la falta de recursos no puede viabilizar.

Considerando que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4352 del Inventario de Bienes figura una parcela denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), de 14.816,76 M², sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B" y cuyos linderos son: Norte: Resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur: Calle D y parcela P-1.1; Este: Calle B y parcela P-1.1, CT-4 y CT-1; y Oeste: Límite del sector. Proviene de la segregación practicada por Decreto de fecha 22 de junio de 2010 sobre la finca matriz que es la inscrita al Tomo 2.441; libro 884; folio 118; finca 58.595.

Considerando que, dada sus condiciones y uso previsto (equipamiento) es viable y resulta necesario disponer el mantenimiento de su destino dotacional o de interés general con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía evidente y grave de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando que, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados.

Considerando que, en este mismo sentido resulta oportuno y conveniente disponer la incorporación formal de la parcela de referencia al Patrimonio Municipal del Suelo como garantía

adicional de un destino que permita asegurar en mayor modo el cumplimiento de fines de interés social y como cauce para arbitrar su disposición sin distorsionar el objetivo declarado.

Es decir, prima la consecución de la mejor opción que resuelva la situación de prever una dotación más que la obtención de una rentabilidad económica si la misma está garantizada en función de una tasación equivalente cuando menos al valor de aprovechamiento, máxime en la coyuntura actual. Y ello dado que lo que interesa es seleccionar la mejor solución posible que satisfaga dicho fin de naturaleza social y de interés general y no tanto la rentabilidad económica siempre que se garantice el valor mínimo de aprovechamiento según tasación efectuada al efecto. Ello en el marco de la Ley de Urbanismo de Castilla y León por cuanto se garantiza la libre concurrencia, se habilita un procedimiento acorde a la consecución del destino pretendido y se garantiza la no desvalorización del bien al establecerse un tipo de licitación que se corresponde con tasación pericial efectuada al efecto.

Si, además, se arbitra un sistema para tratar de materializar la construcción de infraestructuras de equipamiento sobre la parcela restante que mantiene su naturaleza demanial en una concepción integral que respete, en mayor medida si cabe, la orientación pretendida entendiéndose que las mismas si serían públicas, el planteamiento emerge como un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales y cabe estimar como conveniente y oportuno la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4352 denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B", con una superficie de 14.816,76 m², pasando de bienes de dominio público, (Equipamiento Comunitario), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés general y social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional para equipamiento a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos de naturaleza escolar o educativa, socio-cultural, deportiva o recreativa.

- Acordar la incorporación de dicha parcela al patrimonio Municipal del Suelo al amparo de lo establecido en el art. 124.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.I) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/ 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

B) Enajenación parcela nº 2-A (P.1-2 a), de propiedad municipal, sita en el ámbito del PP.3-B "Camineros 2-B". Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la enajenación de la parcela segregada, nº 2-A (P-1.2 A), sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B", de propiedad municipal, con una superficie de 14.816,76 m², según resulta de la segregación practicada mediante decreto de fecha 22 de junio de 2.010, nº 2652 y calificada como bien patrimonial o de propios e integrada en el Patrimonio Municipal de Suelo en virtud del expediente de desafectación de la trae causa y al que se vincula expresamente.

Se trata de una parcela inscrita en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en la ficha número 4352 del Inventario de Bienes, figura una parcela denominada Parcela Segregada, Nº 2-A (P-1.2 A), de 14.816,76 M², sita en el ámbito del PP.3-B, "Camíneros 2-B" y cuyos linderos son: Norte: Resto de la finca matriz de la que se segrega; Sur: Calle D y parcela P-1.1; Este: Calle B y parcela P-1.1, CT-4 y CT-1; y Oeste: Límite del sector. Proviene de la segregación reseñada sobre la finca matriz que es la inscrita al Tomo 2.441; libro 884; folio 118; finca 58.595.

Considerando la sustanciación simultánea de expediente de desafectación y adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto con determinación de la oferta más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, de la parcela anteriormente referida, como cuerpo cierto, incluido el pliego de condiciones económico-administrativas con destino a la construcción de equipamiento a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos de naturaleza escolar o educativa, socio-cultural, deportiva o recreativa de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, con un tipo de licitación de 1.333.508,40 € más I.V.A..

- Dicha enajenación se aprueba vinculando su desarrollo y resultado y formalización a la conclusión del expediente simultáneo de desafectación y adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo de la parcela de referencia, quedando sin efecto si este no llegara a ultimarse de modo favorable.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante 26 días naturales.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el artículo 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

9.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Gestión servicio explotación Punto Limpio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la gestión del servicio de explotación del Punto Limpio de Ávila, la Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en el artículo art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, dictaminó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de la concesión administrativa concertada mediante expediente de licitación.

- Disponer la elaboración del pliego de cláusulas económico-administrativas que hayan de regir la pertinente licitación, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, a adjudicar el referido contrato para la aprobación del pertinente expediente por la Junta de Gobierno Local.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del reseñado art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

B) Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila, con un tipo de licitación de 4.700.000 €/año, sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A., es decir, 329.000 €/año, arrojando un total de 5.029.000 €/año, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 15 de marzo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de 4.668.975,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A. (326.828,29 €), alcanzando un total de 4.995.803,98 €/año.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de 4.668.975,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A. (326.828,29 €), alcanzando un total de 4.995.803,98 €/año.

- Aprobar el gasto por el importe total de 4.995.803,98 €/año, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 05 16200 22700.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

C) Servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 77.586,21 €/año, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 12.413,79 €, arrojando un total de 90.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 4 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a YISSUM INTERNATIONAL, S.L., en el precio de 73.276 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (11.724 €), alcanzando un total de 85.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley

30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., con el voto en contra de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y uno en contra, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila a YISSUM INTERNATIONAL, S.L., en el precio de 73.276 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (11.724 €), alcanzando un total de 85.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 85.000 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 07 23120 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

D) Campamentos urbanos verano 2.010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1999 y 2003, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1999 y 2003 a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 23120 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

E) Actividades Programa de Animación Infantil Verano 2.010. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 4 de junio de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar,

mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2007), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2007), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 23111 22706.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

F) Modificación del contrato del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales. Dada cuenta de las gestiones efectuadas para la minoración del coste del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales adjudicado definitivamente en sesión de fecha 20 de febrero de 2.009 a SERVICIOS SECURITAS, S.A., habida cuenta de la coyuntura económica actual y al amparo de lo preceptuado en los arts. 202 y 282 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se vinculan al auxiliar de la muralla, del centro de recepción visitantes y auxiliar del vivero de empresas, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la modificación a la baja del contrato de referencia por importe global de 74.282.35 €, I.V.A. incluido, dando traslado a la entidad contratista para su aceptación formal.

G) Proyectos vinculados al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

11.- REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Aparejador Municipal en relación con el proyecto **REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO**, y en el que manifiesta la necesidad de proceder a su modificación en el sentido de suprimir inversiones previstas para equipamiento, toda vez que en el momento de redacción del proyecto original la vivienda estaba habitada, e incrementar las obras de rehabilitación procediendo a crear una unidad de tarima, cambiar puertas interiores, construir una rampa para facilitar la accesibilidad y cambiar el emplazamiento de un radiador de calefacción.

Considerando que dicho proyecto fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero del presente, con un tipo de licitación de 34.482,76 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.517,24 €, arrojando un total de 40.000 €, en el ámbito de lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente por este órgano en sesión celebrada el día 14 de mayo pasado a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 33.534,48 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.365,52 €, alcanzando un total de 38.900 €.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 217.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Autorizar la redacción del correspondiente proyecto modificado, que no podrá exceder del presupuesto inicial, de 40.000 €, I.V.A. incluido, en los términos reseñados.

- Dar audiencia a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., adjudicataria del principal, por término de tres días.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Cementerio de Alamedilla del Berrocal. Vista la instancia suscrita por el Obispo de la Diócesis interesando la regularización catastral de la finca donde se localiza el cementerio de Alamedilla del Berrocal.

Considerando que la parcela de referencia aparece catastrada a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, si bien dicho registro no ostenta naturaleza constitutiva de propiedad.

Considerando que dichos terrenos fueron donados por D. Amalio García Galindo para permitir sobre ellos la construcción del cementerio de la localidad, hoy barrio anexionado de Ávila.

Considerando que, tras la pertinente construcción, el Ayuntamiento de Alamedilla del Berrocal, según consta en el libro de actas de la época, resolvió por acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 1926, conceder, por voluntad de la corporación y del vecindario en general, la cesión en propiedad a perpetuidad de dicho cementerio a la parroquia sin más carga que la que se deriva de la concesión a su favor igualmente a perpetuidad de cuatro sepulturas en atención a dicha donación gratuita.

Considerando que el Obispo de la Diócesis, con fecha 24 de febrero de 1926 emitió decreto episcopal aceptando para la parroquia de Alamedilla del Berrocal la cesión a su favor de dicho cementerio, procediendo a conceder autorización para que se efectuara la bendición como cementerio católico del mismo conforme a las Sagradas Rúbricas accediendo al deseo del donante del terreno, D. Antonio García Galindo de obtener cuatro sepulturas a perpetuidad.

Considerando que, según informe evacuado al efecto por la Archivera Municipal, no consta en los archivos municipales información o expediente alguno que contradiga cuanto antecede y que se incorpora al expediente de su razón y que, salvo error en la búsqueda, no consta tampoco título bastante que permita determinar la titularidad municipal. El informe reseña cuanto sigue:

“La Alamedilla del Berrocal se incorporó al Municipio de Ávila en 1975, año en que se trasladó a la Casa Consistorial el archivo que se había conservado en aquel Ayuntamiento. Desde que se comenzó la catalogación de los fondos municipales (1987) se constató que las series documentales están incompletas.

Para facilitar la búsqueda, desde la Secretaría se aportaron dos fechas diferentes con las que iniciar la investigación (1926 y 1995) correspondientes a dos periodos distintos de la memoria

de este núcleo urbano. Por ello, hemos centrado nuestro estudio en los siguientes momentos históricos:

- Hemos realizado un análisis exhaustivo de la documentación anterior a 1975, cuando La Alamedilla era un municipio independiente. En este periodo no hemos localizado ni una mínima información acerca del Cementerio. El libro de Actas que recoge los acuerdos de 1926 no consta entre esta documentación. Tampoco se conservan libros de Registro de Entrada y Salida de documentos, lo que imposibilita conocer a través de estas fuentes los datos que se precisan. Pero tampoco hemos encontrado ni una solicitud de licencia de construcción, ni de enterramientos, ni de tabiquerías, ningún expediente que haga alusión a la existencia de este Servicio.
- Se ha leído con detenimiento el Inventario de Bienes y Derechos que aportó La Alamedilla del Berrocal para el expediente de incorporación y en él no consta la finca que ocupa el Cementerio ni éste queda mencionado en forma alguna.
- El periodo que comienza con la incorporación de La Alamedilla del Berrocal a Ávila no ha sido más productivo: no hay expediente alguno referido a ese Cementerio en la documentación que se genera en La Alamedilla: no existen referencias a ninguna donación de un terreno para ampliar dicho cementerio que se ofertara al Ayuntamiento de Ávila como responsable último de los vecinos del núcleo anexionado ni ningún tipo de solicitud de ampliación, ni de licencia ni de enterramiento ni de ninguna otra necesidad que surgiera del Cementerio.

Por lo tanto, en cuanto a documentación municipal se refiere, el cementerio de Alamedilla del Berrocal no existe."

Considerando, por tanto, que debe entenderse que la parroquia Ntra. Sra. de los Dolores de Alamedilla del Berrocal es la legítima titular de dicho cementerio.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

Resolver la no titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de la parcela 3 del polígono 9 de Alamedilla del Berrocal, donde se ubica el cementerio de dicho Barrio Anexionado, emitiendo certificación del presente acuerdo, que entregará al Obispado de la Diócesis de Ávila para que promuevan el expediente de modificación pertinente ante Catastro y, en su caso, la pertinente inscripción registral.

B) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
GAMBRINUS	Avenida de Portugal	4

C) Visto el escrito presentado por Don Saturnino Gutiérrez Hernández en fecha 22 de los corrientes mediante el que, habida cuenta de la existencia de una zona con abundante hierba en el paraje denominado "Las Dehesillas", afectado por la ampliación del polígono industrial de Vicolozano, y dentro de éste, que no es cortada ni pastada por ganado alguno, constituyendo un foco peligroso de posibles incendios en época estival, pide autorización para proceder a su

limpieza, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven (limpieza, recogida y transporte), la Junta de Gobierno acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder la citada autorización.

D) Junta Arbitral de Consumo Municipal. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con la propuesta formulada al efecto por el Teniente de Alcalde Delegado de Consumo en fecha 23 de los corrientes, dada la conveniencia de realizar los necesarios ajustes presupuestarios en la situación actual, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, modificar la cantidad de 45 € aprobada por acuerdo de este órgano en sesión de 12 de enero de 2.007 y, en consecuencia, establecer la cantidad de 40 € en concepto de indemnización por asistencia a los árbitros que acuden, en representación de las distintas Asociaciones Profesionales, Empresariales y de Consumidores, a las audiencias de la Junta Arbitral de Consumo Municipal, así como extender dicho abono al Presidente y Secretario de la misma en el supuesto de que aquéllas se desarrollen fuera de su jornada laboral.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 25 de junio de 2010
El Secretario Gral.,